

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO . . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO  
CONCERTADO

FRANQUEO  
CONCERTADO



**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18)

**Gobierno Civil de la Provincia**

**Reglamento provisional para el cumplimiento de la ley de Defensa de los bosques**

(CONTINUACIÓN)

Art. 11 Las limpias y podas de las especies de alcornoque, olivo, algarrobo, avellano y almendro seguirán realizándose libremente con arreglo a las buenas prácticas culturales, según las costumbres del país, sin que los particulares tengan obligación siquiera de dar cuenta de estas operaciones a la Junta provincial.

Quando la espesura sea excesiva y previo reconocimiento, también podrá la Junta autorizar el aclareo de los pies necesarios.

Sólo en el caso de que se denunciara que estas limpias y podas o aclareos se realizan con manifiesto daño de la buena conservación de los montes, podrá la Junta provincial intervenir en su ejecución y prohibir que continúe si así lo considerase indispensable.

Art. 12 En los casos en que se pretenda efectuar cortas por entresacas de árboles que a 1,30 metros sobre el suelo midan más de 0,12 metros de diámetro, los particulares deberán presentar declaraciones escritas a la Junta provincial de Conservación de la riqueza forestal, en que conste el número aproximado de pies que hayan de cortarse con sus diámetros medios, así como el aforo del número de pies que después de la entresaca quedarán en el monte.

Estas entresacas no se autorizarán en los terrenos exclusivamente poblados de alcornoque, olivo, algarrobo, avellano y almendro, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anterior, pero podrán autorizarse para las especies que aparecen mezcladas con éstas.

Art. 13 La Junta provincial de defensa de la riqueza forestal estudiará estas peticiones, y en los casos en que no consideren excesivas las cortas y en que los datos que en ellas consten sean suficientemente claros para formar concepto de la petición, quedará desde luego autorizada la entresaca sin necesidad de informes ni reconocimientos sobre el terreno.

Art. 14 Cuando los datos de las relaciones escritas ofrezcan dudas podrá la Junta pedir aclaraciones a los interesados, y en el caso de que ni aún así le permitiesen formar exacto concepto de la petición, la Junta podrá encomendar al Ingeniero Jefe del Distrito forestal que por un empleado del mismo se practique un reconocimiento del monte, a fin de que pueda informar si conviene o no acceder a la petición.

Art. 15 En ningún caso se autorizará la entresaca de árboles que a 1,30 metros del suelo miden menos de 0,12 metros de diámetro.

Art. 16 En los montes huecos sólo podrán cortarse los árboles que presenten manifiesto envejecimiento, debiendo procederse para esta clase de autorizaciones en la forma que previene el artículo 10 para la corta de alcornoces, olivos, algarrobos, avellanos y almendros.

Art. 17 En los montes medios se podrá llevar a efecto la corta de matas en las mismas condiciones que en los bajos, y para la de árboles regirá el mismo criterio que para los montes huecos, pudiendo también autorizarla la Junta provincial sin oír dictamen alguno o reclamando para su resolución el informe del Distrito forestal.

Art. 18 Las limpias de los montes, sean altos, bajos, huecos o medios, podrán llevarse a cabo por los particulares sin más que dar cuenta a la Junta provincial, con ocho días por lo menos de antelación, a los efectos de que puedan ser vigiladas estas operaciones para evitar abusos.

Art. 19 Igualmente podrán los particulares efectuar las podas que estimen conveniente en sus arbolados, con arreglo a las prácticas de la localidad, sin más que dar cuenta de ello a la Junta provincial con ocho días por lo menos de anticipación, precisando las especies que pretendan podar.

Art. 20 Cuando a causa de estar el arbolado atacado de alguna enfermedad pretendan los particulares realizar cortas

a hecho, deberán manifestarlo así a la Junta provincial, precisando la enfermedad o por lo menos sus caracteres especiales, las razones que tengan para suponer que con la tala podrá evitarse la propagación del daño, la extensión del sitio de corta y cuantos otros datos se estimen oportunos para que pueda formarse exacto concepto del fundamento de la petición.

La Junta provincial, después de oído el parecer del Ingeniero Jefe del Distrito forestal, y previo reconocimiento sobre el terreno en caso necesario, elevará su propuesta al Ministerio de Fomento, empezando a contarse el plazo de treinta días a que se refiere el párrafo tercero del artículo 3.º de la Ley, a partir de la fecha en que se eleve el expediente.

Art. 21 Para la ejecución de las cortas a hecho a que se refiere el párrafo último del artículo 3.º de la Ley, será preciso que el propietario que pretenda llevarla a cabo lo solicite del Ministerio de Fomento por conducto de la Junta provincial respectiva, precisando las garantías que ofrezca para defender del pastoreo el sitio de la corta. Esta solicitud, previo reconocimiento del terreno por un funcionario del Distrito forestal, se informará por la Junta provincial, empezando a contarse el plazo de quince días a que se refiere el mencionado párrafo cuarto del artículo 3.º, a partir de la fecha en que se eleve el expediente a la resolución del Ministerio.

Art. 22 La ejecución de los acuerdos de las Juntas provinciales quedará a cargo de las Jefaturas de los Distritos forestales o de las del Servicio agronómico cuando se trate de árboles propios de cultivo agrícola, las cuales realizarán este servicio auxiliándose del personal a sus órdenes, que podrá entrar libremente en las fincas particulares cuando vaya revestido de las insignias reglamentarias.

Art. 23 Por los gastos de viaje que se ocasionen con motivo del presente Real decreto, percibirán los funcionarios del Servicio forestal y del agronómico las indemnizaciones diarias y gastos de movimiento que perciben anualmente con arreglo a las vigentes instrucciones que regulan estos servicios.

Quando el personal de Guardería forestal haya de recoger datos en fincas particulares para el cumplimiento del presente Real decreto, percibirá la indemnización que tiene asignada cuando sale de su re-

sidencia habitual, sin que en ningún caso el hecho de la presentación de denuncias le dé derecho a esta indemnización.

Art. 24 Las resoluciones de las Juntas podrán apelarse ante el Ministerio de Fomento en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 25 Las Juntas provinciales quedan autorizadas para establecer servicio de guías para la conducción de los productos forestales procedentes de las cortas legalmente autorizadas, si así lo consideren conveniente, con arreglo a las prácticas y condiciones de cada provincia, en todas aquellas en que no esté establecido este requisito.

Estas guías deberán ser expedidas por la Alcaldía, precisando el monte y el término municipal de que procedan los productos, la clase y aforo de éstos y la fecha de la autorización del aprovechamiento, en los casos en que este requisito sea necesario.

**CAPITULO III**

*De la vigilancia de los montes particulares y presentación de denuncias*

Art. 26 La Junta provincial de conservación de la riqueza forestal privada dará cuenta al Ingeniero Jefe del Distrito forestal, y en su caso al del Servicio agronómico, a la Comandancia de la Guardia civil de la provincia y a la Alcaldía respectiva, de todos los aprovechamientos que autorice en las fincas particulares así como de los avisos que reciba de los que se vayan a ejecutar y no requieran previa autorización, a los efectos de la vigilancia de los mismos.

Art. 27 Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales y los del Servicio agronómico, y los Jefes de la Comandancia de la Guardia civil, cuidarán de dar cuenta de estas comunicaciones a los encargados de la vigilancia de las zonas o cuarteles en que estén enclavados los montes, a fin de que puedan vigilar si los disfrutes se ejecutan con arreglo a la autorización concedida, o conforme al aviso que se haya dado de la operación que se pretenda practicar.

El personal de la Guardería forestal no tendrá obligación de vigilar más que los montes particulares enclavados en sus comarcas, zonas o cuarteles, con arreglo a la actual distribución del servicio, quedando la custodia de los demás a cargo de la Guardia civil.

(Continuará)



## PROVINCIA DE OVIEDO

## Relación de las Asociaciones y Sociedades de labradores en 1.º de Abril de 1918

Ayuntamiento	Partido judicial	Pueblo	FECHA DE SU CREACIÓN		N.º de socios	Cuotas de los asociados Ptas.	RECURSOS		Préstamos a los labradores		Existencia en Caja Ptas.	Labor que se realiza
			Mes	Año			Del Banco de España Ptas.	De otras entidades Ptas.	En metálico Ptas.	En especie Ptas.		
Soto del Barco....	Avilés.....	Soto del Barco.	Diciembre..	1907	255	3					1.569	Seguro de ganados. Cooperativa de Consumos.
Tapia de Casariego	Castropol.....	Salave.....	Mayo.....	1914	101	»					»	Adquisición de aperos y exportación de ganados.
San Miguel del Río	Lena.....	S. Miguel del Río	Marzo.....	1916	»	»					»	Fomento de la ganadería.
Gijón.....	Gijón.....	Gijón.....	Abril.....	1906	1.400	6					»	Compras en Cooperativas de abonos, granos y aperos de labranza.
Las Regueras.....	Oviedo.....	Las Regueras..	Junio.....	1907	116	6					»	Socorro mútuo.
Laviana.....	Laviana.....	Laviana.....	Enero.....	1913	167	3					»	Cultural y económica.
Miranda.....	Belmonte.....	Miranda.....	Julio.....	1910	264	3					5.013	Fomento y defensa de los intereses morales y materiales de los labradores.
Pravia.....	Pravia.....	Pravia..... (La Unión)	Junio.....	1909	1.103	3					»	Cooperativa social, benéfica e instructiva.
Siero.....	Siero.....	Traspando.....	Marzo.....	1914	80	»					»	Fomento de la ganadería entre los asociados.
Siero.....	Siero.....	Valdesoto.....	Noviembre.	1912	93	3					»	Proporciona abonos a los socios.
Tapia de Casariego.	Castropol.....	Tapia.....	Abril.....	1917	74	»					»	Compras en común de útiles necesarios para la agricultura.
Villaviciosa.....	Villaviciosa...	Villaviciosa...	Enero.....	1914	400	5					4.000	Proporciona a sus asociados abonos químicos, semillas y maquinaria.

Nota. La «Sociedad Agrícola de Cancienes» (Corvera) y la «Asociación de Ganaderos de Nuño (Siero) se han constituido con arreglo a la Ley de Asociaciones.

(Continuará)

## MINAS

D. Buenaventura María Plaza, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Paz Gutiérrez, vecino de Tineo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Mario», sita en la cantera del Valle de la Cárcoba, sobre el monte de Abedules y Robles, parroquia de Porciles, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cantera del Valle de la Cárcoba, sobre el monte de Robles y Abedules, propiedad de D. Ceferino Rodríguez y D. Manuel Boto, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección al S. E. 150 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda al N. E. 600 metros; de segunda a tercera al N. O. 200; de tercera a cuarta al S. O. 100; de cuarta a quinta al N. O. 100; de quinta a sexta al S. O. 600; de sexta a séptima al S. E. 300, y de séptima a primera estaca al N. E. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas que solicita.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.756.

R. al núm. 6.338

Que D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 48 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Alianza», sita en términos de Sena, parroquia de Sena, concejo de San Antolin de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte más alta de la Peña conocida por Peñarredonda, en el paraje del mismo nombre y a la parte inferior del camino que de las minas de Penedela va a la antigua fábrica vulgarmente llamada del Formiguero, en términos de Sena. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda al Sur se medirán 800 metros; de segunda a tercera al Este 250; de tercera a cuarta al Oeste 350, quedando después de levantar perpendiculares en los extremos de éstas direcciones, cerrando el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 21.757.

R. al núm. 6.339

Que D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y dos hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Iniciativa», sita en términos de Pradias, parroquia de Seroiro, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un muro que hay en la parte inferior del camino que conduce de Pradias a Valdebueyes y a la parte superior del prado llamado del Quintorio, en el paraje conocido por los Lamarais. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda al Sur 1.000 metros; de segunda a tercera al Este 600; de tercera a cuarta al Oeste 500, y levantando perpendiculares en los extremos se cierra el perímetro de las ciento treinta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 21.758.

R. al núm. 6.340

Que D. Juan García Rodríguez, vecino de San Martín de Anes, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ortigosa», sita en

términos de la parroquia de Moreda, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la llamada Fuente del Rayón, que vierte aguas a la parroquia de Moreda. Desde el punto de partida se medirán en dirección Oeste donde se fijará la primera estaca 150 metros; de primera a segunda en dirección Noroeste 250 metros, de segunda a tercera Noroeste 400; de tercera a cuarta Sureste 700; de cuarta a quinta Suroeste 400; de quinta a primera se medirán 450 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.759.

R. al núm. 6.341

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de treinta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.ª Plaza.

CUE  
ca  
Ex  
Ing  
Da  
Ex  
1 Re  
2 Po  
3 Do  
4 Re  
5 In  
6 Be  
7 In  
8 Ar  
9 En  
10 Er  
11 Re  
12 Ar  
13 M  
14 Re  
1 A  
2 Se  
3 O  
4 C  
5 In  
6 Be  
7 C  
8 In  
9 N  
10 C  
11 O  
12 O  
13 R  
14 A  
15 M  
16 D  
taria  
defin  
libro  
EPP



# Depositaría de fondos provinciales de Oviedo

## Tercer trimestre de 1918

CUENTA del tercer trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	400.309	42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	528.656	92
<b>CARGO.</b>	928.966	34
Data por pagos verificados en igual trimestre.	535.803	30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	393.163	04

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas
<b>INGRESOS</b>			
1 Rentas.	262,40	131,20	393,60
2 Portazgos y barcajes.	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.	"	"	"
4 Repartimiento.	206.501,52	90.511,17	297.012,69
5 Instrucción pública.	5.248	"	5.248,00
6 Beneficencia.	75.330,90	30.425,06	105.755,96
7 Ingresos extraordinarios.	7.719,40	3.228,24	10.947,64
8 Arbitrios especiales.	917.802,37	402.351,32	1.320.153,69
9 Empréstitos.	5.552,65	"	5.552,65
10 Enajenaciones.	"	"	"
11 Resultas.	"	"	"
12 Ampliación.	"	"	"
13 Movimiento de fondos o suplementos.	"	"	"
14 Reintegros.	2.711,50	2.009,93	4.721,43
<b>Cargo.</b>	1.221.128,74	528.656,92	1.749.785,66
<b>PAGOS</b>			
1 Administración provincial.	88.216,35	40.973,09	129.189,44
2 Servicios generales.	9.675,50	4.365,75	14.041,25
3 Obras obligatorias.	65.762,00	10.584,86	76.346,86
4 Cargas.	62.764,08	190.943,80	253.707,88
5 Instrucción pública.	44.900,34	51.617,36	96.517,70
6 Beneficencia.	476.681,22	189.782,13	666.463,35
7 Corrección pública.	46.858,78	10.653,74	57.512,52
8 Imprevistos.	"	"	"
9 Nuevos establecimientos.	"	"	"
10 Carreteras.	1.977	"	1.977,00
11 Obras diversas.	"	"	"
12 Otros gastos.	101.564,84	36.882,57	138.447,41
13 Resultas.	"	"	"
14 Ampliación.	"	"	"
15 Movimiento de fondos o suplementos.	"	"	"
16 Devoluciones.	"	"	"
<b>Data.</b>	898.400,11	535.803,30	1.434.203,41

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 30 de Septiembre de 1918.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo, a 30 de Septiembre de 1918.—El Contador, Fernando Rico.—V.º B.º, El Presidente, Armando de las Alas Pumariño.

## OBRAS PÚBLICAS

### EDICTO

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 11 del mes actual, se publica un edicto en el que, por error, se anuncia la subasta de las obras de construcción de un edificio y torre en el faro de Cabo de Peñas, debiendo decir obras de construcción de un edificio y torre en el faro de Cabo de Torres.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, G. Vega.  
R. al núm. 6.388

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Pravia

Ultimada la confección del padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1919, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, y se admitirán cuantas reclamaciones interpongan los interesados durante el plazo legal de quince días.

Pravia, 11 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Manuel G. López.  
R. al núm. 6.384

#### Alcaldía de Yernes y Tameza

Formada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año de 1919 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Lameza, 8 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Gerardo Suárez.  
R. al núm. 6.391

#### Alcaldía de Castropol

El padrón de carruajes de lujo de este municipio, formado para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Castropol, 9 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Jerónimo M. Torre.  
R. al núm. 6.393

#### Alcaldía de Candamo

Acordado en principio por el Ayuntamiento la construcción de un edificio de nueva planta para casa escuela en la parroquia de Cuero en este concejo, se hace saber por el presente edicto, para los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Candamo, 5 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Celestino García.  
R. al núm. 6.396

#### Alcaldía de Salas

Vacante, por jubilación de don Carlos Luis Montoto, la plaza de

Médico titular del tercer distrito de este concejo, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, se anuncia a concurso, entre Doctores licenciados de Medicina y Cirugía, su provisión por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que queda de manifiesto el pliego de condiciones a que ha de ajustarse el contrato que se celebre entre el agraciado y el Municipio.

Salas, 7 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Plácido Arango.  
R. al núm. 6.392.

#### Alcaldía de Ponga

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el haber anual dos mil quinientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad y profesión.

La Junta se reserva el derecho de elegir entre los aspirantes, el que juzgue más conveniente a las necesidades de la localidad.

Consistorial de Ponga, 12 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Huerta.  
R. al núm. 6.389

### Audiencia Territorial de Oviedo

#### SECRETARIA DE GOBIERNO ANUNCIO

RELACIÓN de los señores adjuntos que durante el año próximo de 1919, han de actuar en los Tribunales municipales del territorio de esta Audiencia.

Partido de Gijón.—Distrito de Occidente.—Carreño

- D. Manuel Braña Menéndez.
- » Jenaro Muñiz García.
- » José González Vega.
- » Jovino Muñiz Velasco.
- » Jenaro García Prendes.
- » Baltasar García Fierro.

#### Occidente

- D. Félix Alvarez Miranda.
- » Ceferino Peón Tuero.
- » Rafael Cortina González.
- » Jesús Díaz de la Sala.
- » Domingo González González.
- » José Menéndez de Juan.
- » Adolfo Suárez Sánchez.
- » Atanasio Rimada García.
- » Cipriano Menéndez Rocandrio.
- » Lorenzo Campa.
- » Manuel Prendes Busto.
- » José Domínguez Gil.



- » Luis Rato Cervero.
- » Dioniso Alonso Alvarez.
- » Pantaleón Oliver Morán.
- » Primitivo Fernández.
- » Sabas García Cuesta.
- » Francisco Poyá.
- » Robustiano Díaz Suárez.
- » Jesús Canga Cabal.
- » Luis Prendes González.
- » Pedro Pérez Pérez.
- » Manuel García Morán.
- » Santiago Piñera Alvarez.

*Partido de Gijón.—Distrito de Oriente.—Oriente*

- D. Victoriano de Echaniz.
- » Marcelino Menéndez Peña.
- » Vicente Roque Piñole y Caso.
- » Joaquín Blanco Ibarra.
- » Emeterio Aysta Zabaleta.
- » José Fresno García.
- » Anselmo Piñole García.
- » Ramón Velasco Herrero.
- » Anacleto Bobes Alonso.
- » Luis Fernández S. Valdés.
- » Juan Díaz Blanco.
- » Manuel Blanco Fernández.
- » Bernardo Fernández Blanco.
- » Bernardo Pérez Alvarez.
- » Rodolfo Alonso Samanizo.
- » Manuel F. García.
- » José Fernández Fernández.
- » Carlos C. Jovellanos y B. de Quiros.
- » Luis Montero Barrado.
- » Jacinto Miyares Navarro.
- » Nicolás Elías Ozalla.
- » Eugenio Villaverde Valdés.
- » Secundido Felgueroso González.
- » Manuel Manso García.

*Partido de Infesto.—Cabranes*

- D. Maximino Fernández González.
- » Pio Huerta González.
- » Cesáreo Rodríguez Rodríguez.
- » Manuel Soto Junco.
- » Antonio Corrales González.
- » Evaristo Huerta Nozaleda.

*Infesto*

- D. Pedro González Forcelledo.
- » Cándido Sánchez Cantora.
- » Manuel Pidra Blanco.
- » Evaristo San Miguel.
- » José María Alvarez Rivero.
- » Constantino Prida Rubio.
- » Vicente Nachón Alvarez.
- » José Villar García.
- » Manuel Crespo Medio.
- » Armando Huerta Diaz.
- » Francisco Eguivar Guisasola.
- » Agustín González Sánchez.

*Nava*

- D. Ramón Saez.
- » Rodolfo García Barbón.
- » Maximino Covián Miguel.
- » Luis Fernández Prida.
- » Higinio Baragaña Argüelles.
- » José Vega Camblor.

*Partido de Luarca.—Luarca*

- D. Francisco Rodríguez López.
- » Francisco Fernández Victorero.
- » Francisco García Gamoneda.
- » Celestino Suárez González.
- » Manuel Parrondo Iglesias.
- » Manuel Fernández Pereira.
- » Adolfo García Fernández.
- » Pedro López González.
- » Francisco Losada Fernández.

- » Gil Rico Pérez.
- » Nicanor Olandia.
- » Regino Alvarez Herrero.

*Navia*

- D. Peregrino Cueto Ochoa.
- » Lázaro Fernández Pérez.
- » Francisco Compoamor Pérez.
- » Angel Casadoiro Méndez.
- » Juan Fernández Fernández.
- » Manuel Acero Parrondo.

*Villayón*

- D. Sergio Pérez Fernández.
- » Manuel Rodríguez Arias.
- » Francisco Fernández Fernández.
- » José María García Rodríguez.
- » José Suárez Fernández.
- » Ricardo Méndez Rodríguez.

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Pravia

D. Dionisio Conde, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe de que en los autos de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva dice así.

#### Sentencia

En la villa de Pravia, a once de Octubre de mil novecientos diez y ocho, vistos por el Sr. D. Cayetano Alvarez-Ossorio y Farján de los Godos, Juez de primera del partidos, los presentes autos promovidos por D.<sup>a</sup> Casimira González Fernández, de sesenta y nueve años de edad, viuda, vecina de Castañedo, concejo de Grado, representada por el Procurador don Valentin Cuervo y defendida por el Letrado D. Modesto Tolivar, sobre que se la declare pobre para demandar a D. Sabino García González, casado, mayor de edad, Labrador, vecino de dicho Castañedo, sobre nulidad de una permuta, habiendo sido parte el Delegado del Abogado del Estado y declarado en rebeldía el demandado; y

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la actora D.<sup>a</sup> Casimira González Fernández, mandando que en tal concepto se le oiga en la demanda sobre nulidad de una permuta, gozando de los beneficios que la Ley le concede.

Por la rebeldía de la parte reconvenida, notifíquesele esta resolución a medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la actora no optarse por que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano A. Ossorio.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación al demandado, expido la presente en Pravia, a treinta de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Dionisio Conde.

R. al núm. 6.381.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ PEREZ, Luis, de 14 años de edad, natural de Pau (Francia), vecino de Oviedo, hijo de Antonio y de Juana; Ricardo Díaz Montoya, de 16 años, natural de Lugo, vecino de Betanzos, hijo de Ramón y de Narciso; Manuel Manzano Salazar, de 19 años, natural de San Salvador del Valle de Bilbao, vecino de Oviedo, hijo de Rafael y de María; José Manzano Montoya, de 17 años, natural de Trubia, vecino de Oviedo, hijo de Vicente y de Consolacion; Ramón Díaz Jimenez, de 40 años; natural de Hitero del Castillo, vecino de Carballo, hijo de Pascual y de Gabriela; José Manzano Salazar, de 16 años, natural de Dat (Francia), vecino de Oviedo, hijo de Rafael y de María, y Narciso Montoya Navarro, de 37 años, natural de Horche, vecino de Carballo, hija de Juan y de Luisa, son todos solteros y cesteros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante la sala de audiencia del Juzgado de Puentevedado, con el objeto de ser reducidos a prisión, según así se acordó por auto que dictó la Audiencia de la Corona en auto de cuatro de Octubre último por consecuencia del sumario que contra los mismos se ha instruido en dicho Juzgado sobre hurto.

6.374

MEDINA SUAREZ, Angel, hijo de Victoriano y de Elvira, natural de Los Pilares (Oviedo), soltero, de 22 años de edad y de 1,682 milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Los Pilares, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez del Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León, Juez instructor D. Eugenio Alonso González, residente en León.

6.380

BLANCO BLANCO, José, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Arenzos (Ribadesella), provincia de Oviedo, soltero, Labrador, de 22 años de edad, estatura 1,550 mi-

limetros. color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba cerrada, domiciliado últimamente en Cangas de Onis, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Principe, número 3, D. José del Rey, residente en Gijón.

6.383

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FUENTES CUETARA, José, domiciliado últimamente en Gijón, Menéndez Valdés, comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo los días 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del actual, y 2 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para asistir como tal jurado a las sesiones en causas por diferentes delitos instruidas por este Juzgado de Oriente contra Nicasio García y otros.

8.386,

OLIVER BUZNEGO, Arsenio, domiciliado últimamente en Gijón, calle Ruiz Gómez, comparecerá como jurado ante la Audiencia provincial de Oviedo los días 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del actual, y 2 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para asistir en tal concepto a las sesiones en causas por diferentes delitos instruidas por este Juzgado de Oriente contra Nicasio García y otros.

6.387.

### PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

#### MIERES

En poder de D. Francisco Díaz Lobo, vecino de Pan del Berrugo, Turón, se halla depositado un caballo de las señas siguientes:

Edad siete años, alzada 1,26 metros, pelo castaño oscuro, de regular estado de carnes.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegué a conocimiento de su dueño quien podrá pasar a recogerlo preivo pago de los daños y gastos ocasionados, pues transcurrido, que sean quince días, se procederá a su enajenación en pública subasta.

Mieres, 11 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

R. al núm. 6.379-1

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo

Año  
PR  
OVIEDO  
PROVIN  
NÚMERO  
Se p  
Admi  
Preside  
S. M  
(q. D.  
toria E  
el Prin  
y dem  
Real F  
vedad  
Go  
Regime  
de la  
Art.  
Guardi  
vecham  
de sus d  
gan not  
que los  
que est  
ta prov  
glamen  
respon  
festasen  
mitará  
cial, es  
sentar  
tiene a  
ción, f  
caso de  
Art.  
ciar lo  
cuando  
virtud  
autoriz  
Art.  
la circ  
guía er  
rio este  
Art.  
Guardi  
denunc  
que con  
yan po  
laria y  
ción de  
Art.  
sentar  
munic  
traslac  
consig